

## MINISTERIO DE TRABAJO

*ORDEN de 28 de octubre de 1965 por la que se dispone la inscripción en el Registro oficial de las Cooperativas que se citan.*

Imo. Sr.: Vistos y estudiados los Estatutos sociales de las Cooperativas que a continuación se relacionan, así como el informe previo emitido por la Obra Sindical de Cooperación de la Delegación Nacional de Sindicatos,

Este Ministerio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.º, 7.º y 8.º de la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y 28 del Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943, ha tenido a bien aprobarlos y disponer su inscripción en el Registro oficial de Cooperativas de la Dirección General de Promoción Social:

### Cooperativas del Campo

Cooperativa del Campo «San Ildefonso», de Troans (Pontevedra).

### Cooperativas de Consumo

Cooperativa de Transportes para Trabajadores «Nuestra Señora de la Luz», de Avilés (Asturias).

### Cooperativas de Viviendas

Cooperativa de Viviendas «Virgen de la Alegría», de Monzón del Río Cinca (Huesca).

Cooperativa de Viviendas para empleados del Banco Central, de Madrid.

Cooperativa Madrileña de Viviendas, de Madrid.

Cooperativa de Viviendas «Hogar del Taxista», de Madrid.

Cooperativa de Viviendas «Echavacoiz», de Pamplona (Navarra).

Cooperativa de Viviendas «Santo Angel de la Guarda», de Orense.

Cooperativa de Viviendas «Asociación de Cabezas de Familia», de Salamanca.

Cooperativa de Viviendas «San Carlos», de Albal (Valencia).

Cooperativa de Viviendas «San Pablo», de Benavites (Valencia).

Cooperativa de Viviendas «El Cristo de la Piedad», de Catarroja (Valencia).

Cooperativa de Viviendas «La Esperanza», de San Salvador del Valle (Vizcaya).

Cooperativa Sindical de Viviendas «Virgen de la Soledad», de Palma de Mallorca.

Cooperativa de Viviendas «Nuestra Señora de los Desamparados», de Vall de Uxó (Castellón).

Cooperativa de Viviendas «Alcalde Molina», de La Coruña.

Cooperativa de Viviendas «Guipúzcoa», de San Sebastián (Guipúzcoa).

Cooperativa de Viviendas «Danona», de Mondragón (Guipúzcoa).

Cooperativa de Viviendas «La Alianza», de Madrid.

Cooperativa de Viviendas de Funcionarios del Ministerio de Educación Nacional, de Madrid.

Cooperativa de Viviendas «San José de la Montaña», de Madrid.

Cooperativa Ferroviaria de Viviendas «La Sagrada Familia», de Palencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de octubre de 1965.—P. D., Gómez Acebo.

Ilmo. Sr. Director general de Promoción Social.

## MINISTERIO DEL AIRE

*DECRETO 3391/1965, de 20 de noviembre, por el que se autoriza la adquisición, por concierto directo, de «Veinte visores Delta tipo IV y veinte telescopios de puntería».*

En virtud del expediente incoado por el Servicio de Armamento de la Dirección General de Servicios del Ministerio del Aire para la adquisición de «Veinte visores Delta tipo IV y veinte telescopios de puntería», los que necesariamente hay que adquirir en el extranjero, por lo que este caso se considera comprendido en el apartado duodécimo, artículo cincuenta y siete, capítulo quinto de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; informado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado, a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco,

### DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministerio del Aire para adquirir, por concierto directo con la casa «Delta-Visier-GMBH», de Alemania Occidental, «Veinte visores Delta tipo IV y veinte telescopios de puntería», por un importe total de ciento doce mil setecientos sesenta y cinco marcos alemanes, cuyo contravalor en moneda española más gastos asciende a un millón seiscientos noventa y un mil cuatrocientas setenta y cinco pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,  
JOSE LACALLE LARRAGA

*DECRETO 3392/1965, de 20 de noviembre, por el que se autoriza la adquisición por concierto directo de «Una célula de helicóptero ligero AD.47-G.3.B.1, sin cabina ni asiento, provisto de motor y con todos los grupos mecánicos en funcionamiento, así como un juego de conjuntos separados».*

En virtud del expediente incoado por la Secretaría General y Técnica de la Subsecretaría de Aviación Civil del Ministerio del Aire para la adquisición de «Una célula de helicóptero ligero AD punto cuarenta y siete-G punto tres punto B punto uno, sin cabina ni asiento, provisto de motor y con todos los grupos mecánicos en funcionamiento, así como un juego de conjuntos separados», la que necesariamente hay que adquirir en el extranjero, por lo que este caso se considera comprendido en el apartado duodécimo, artículo cincuenta y siete, capítulo quinto, de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, informado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado, a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco,

### DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministerio del Aire para adquirir por concierto directo con la Casa «Costruzioni Aeronautiche Giovanni Agusta», de Italia, «Una célula de helicóptero ligero AD punto cuarenta y siete-G punto tres punto B punto uno, sin cabina ni asiento, provisto de motor y con todos los grupos mecánicos en funcionamiento, así como un juego de conjuntos separados», por un importe total de treinta y un millones trescientas quince mil setecientos veintinueve liras, cuyo contravalor en moneda española, más gastos derivados de la importación, asciende a tres millones ciento treinta y un mil quinientas setenta y tres pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,  
JOSE LACALLE LARRAGA

*DECRETO 3393/1965, de 20 de noviembre, por el que se autoriza la adquisición, por concierto directo, de «Seis conjuntos de palas para helicópteros».*

En virtud del expediente incoado por la Secretaría General y Técnica de la Subsecretaría de Aviación Civil del Ministerio del Aire para la adquisición de «Seis conjuntos de palas para helicópteros», los que necesariamente hay que adquirir en el extranjero, por lo que este caso se considera comprendido en el apartado duodécimo, artículo cincuenta y siete, capítulo quinto de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco.

### DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministerio del Aire para adquirir, por concierto directo con la casa «Costruzioni Aeronautiche Giovanni Agusta», de Italia, «Seis conjuntos de palas para helicópteros», por un importe total de once millones ciento treinta y nueve mil cuatrocientas cincuenta liras, cuyo contravalor en moneda española, más gastos derivados de la importación, asciende a un millón doscientas veinticinco mil pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,  
JOSE LACALLE LARRAGA